

**AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)**

MEMORIA ECONÓMICA

MEMORIA ECONÓMICA que emite el Ayuntamiento de La Puebla del Río, de conformidad con la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con la ejecución de una Inversión Financieramente Sostenible, financiada parcialmente mediante la incorporación de remanente líquido de tesorería, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 13/2026, por el que se habilita la aplicación del superávit y del remanente de tesorería para la financiación de inversiones financieramente sostenibles.

Asimismo, la presente inversión se encuentra comprendida entre las actuaciones susceptibles de financiación mediante remanente líquido de tesorería, al cumplir los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a la naturaleza de la inversión, su vida útil y su imputación presupuestaria.

1. DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN

ACTUACIONES DE CONTENCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE TRES TRAMOS DE TALUD AFECTADOS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS

2. ANTECEDENTES Y ACTUACIONES PREVISTAS

Como consecuencia de los fenómenos meteorológicos adversos acontecidos durante el mes de febrero de 2026, y en particular del episodio de lluvias intensas producido el día 5 de febrero, se produjeron importantes procesos erosivos y desprendimientos de terreno en distintos puntos del término municipal de La Puebla del Río, afectando, entre otros, a tres tramos de talud situados en ámbitos de uso público y residencial.

Estas actuaciones fueron incluidas por el Ayuntamiento en la documentación presentada para acogerse al régimen de ayudas establecido por el Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, realizándose en aquel momento una valoración económica necesariamente preliminar y estimativa, dada la situación de urgencia y los reducidos plazos existentes para la presentación de la correspondiente documentación.

Las valoraciones inicialmente efectuadas ascendían a:

- Tramo 1 – Parque: 80.000,00 €.
- Tramo 2 – Hacienda Miro: 290.000,00 €.
- Tramo 3 – Rincón: 220.000,00 €.

Total valoración inicial: 590.000,00 €.

Una vez avanzado el proceso de redacción y definición técnica de las actuaciones, el estudio detallado de las condiciones reales de los terrenos, su geometría, características geotécnicas, afecciones existentes y necesidades estructurales ha puesto de manifiesto que las soluciones inicialmente contempladas resultan insuficientes para garantizar adecuadamente la estabilidad de los taludes y la seguridad de los espacios, instalaciones y edificaciones existentes en sus proximidades.

En consecuencia, ha resultado necesario plantear soluciones constructivas de mayor entidad, incluyendo elementos estructurales de contención, cimentaciones, anclajes al terreno y sistemas específicos de estabilización.

Todo ello se encuentra debidamente motivado y justificado en la Memoria Técnica Justificativa de la actualización de las valoraciones económicas, redactada por el Arquitecto D. Francisco Manuel Vargas Vega, que obra en el expediente.

Código Seguro De Verificación	PvazKq2tDfCi0fDhBVaKvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	07/09/2026 11:57:06	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PvazKq2tDfCi0fDhBVaKvQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3. CAPÍTULO, GRUPO DE PROGRAMAS Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

- Capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto General de la Entidad.
- Programa:1532
- Aplicación presupuestaria: 619.

4. PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN

Como consecuencia de la mayor definición técnica alcanzada, la valoración económica actual de las actuaciones es la siguiente:

Actuación	Valoración inicial	Valoración actual	Incremento
Tramo 1 – Parque	80.000,00 €	173.000,00 €	93.000,00 €
Tramo 2 – Hacienda Miro	290.000,00 €	421.890,00 €	131.890,00 €
Tramo 3 – Rincón	220.000,00 €	635.000,00 €	415.000,00 €
TOTAL	590.000,00 €	1.229.890,00 €	639.890,00 €

Por tanto, el presupuesto actualmente estimado de la inversión asciende a UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (1.229.890,00 €), resultando necesario complementar la financiación inicialmente prevista mediante la aportación de recursos propios municipales.

Tras las consultas realizadas por este Ayuntamiento con los técnicos responsables de la gestión de las ayudas, se ha confirmado la posibilidad de que la Entidad Local aporte recursos propios para financiar el incremento del coste de las actuaciones.

En consecuencia, y con objeto de garantizar la suficiencia financiera necesaria para la correcta ejecución de las tres actuaciones objeto de la presente memoria, se propone financiar mediante remanente líquido de tesorería de esta Corporación Local la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (639.890,00 €).

Esta cantidad se corresponde con el incremento de coste actualmente estimado de las tres actuaciones, que pasan de una valoración inicial conjunta de 590.000,00 € a una valoración actual de 1.229.890,00 €, conforme a la memoria técnica justificativa redactada al efecto.

La incorporación de estos recursos propios municipales no supone una solicitud de incremento o modificación de la subvención concedida, sino la aportación de financiación municipal complementaria destinada a posibilitar la ejecución íntegra de las actuaciones conforme a las soluciones técnicas que actualmente resultan necesarias.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

La necesidad de incorporar financiación municipal adicional no deriva de una modificación arbitraria del objeto de las actuaciones ni de la incorporación de nuevas obras ajenas a los daños inicialmente identificados.

Por el contrario, responde al mayor grado de conocimiento técnico alcanzado durante la definición de las obras y a la constatación de que las soluciones inicialmente previstas, de carácter fundamentalmente superficial, no resultan suficientes para garantizar la estabilidad y seguridad de los terrenos afectados.

La intervención requiere actualmente soluciones estructurales de contención y estabilización de mayor entidad, incluyendo cimentaciones, muros de hormigón armado, sistemas de anclaje, protección de los taludes y los medios auxiliares necesarios para su ejecución, todo ello conforme a lo recogido en la memoria técnica justificativa incorporada al expediente.

La aportación de recursos propios municipales resulta, por tanto, necesaria para garantizar la ejecución completa y técnicamente adecuada de las actuaciones y recuperar las condiciones de estabilidad y seguridad de los espacios afectados.

6. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA GENERAL Y SECTORIAL

Código Seguro De Verificación	PvazKq2tDfCi0fDhBvAkVQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	07/09/2026 11:57:06	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PvazKq2tDfCi0fDhBvAkVQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Las actuaciones previstas deberán ejecutarse de conformidad con el planeamiento urbanístico vigente y con la normativa técnica y sectorial que resulte de aplicación, sin perjuicio de las autorizaciones, informes y demás trámites que deban obtenerse durante la redacción y tramitación de los correspondientes proyectos y expedientes de contratación.

7. VIDA ÚTIL DE LA INVERSIÓN

La vida útil de la inversión se estima superior a cinco años, atendiendo a la naturaleza estructural de las actuaciones previstas y a la durabilidad de los elementos de contención, cimentación, estabilización y protección que serán ejecutados.

8. PROYECCIÓN DE LOS EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y ECONÓMICOS

La inversión proyectada no supondrá un incremento significativo de los gastos corrientes de mantenimiento del Ayuntamiento, al tratarse de actuaciones destinadas a reparar y estabilizar infraestructuras y terrenos afectados por fenómenos meteorológicos adversos.

- Gastos de mantenimiento: no se prevé un incremento relevante respecto de los derivados de la conservación ordinaria de las infraestructuras municipales.
- Reducción de gastos: la actuación permitirá evitar el progresivo deterioro de los taludes y reducir las necesidades futuras de actuaciones correctivas y de emergencia.
- Incremento de ingresos: no se prevé.

9. INCIDENCIA EN LOS CAPÍTULO 1 Y 2 DEL ESTADO DE GASTOS

La ejecución de las actuaciones no requiere la creación de nuevos puestos de trabajo ni la incorporación de personal adscrito de forma permanente a las mismas, por lo que no genera incremento de gasto en el Capítulo 1 (Gastos de Personal).

Asimismo, no supone un incremento significativo de los gastos corrientes imputables al Capítulo 2 (Gastos Corrientes en Bienes y Servicios).

Por el contrario, la estabilización definitiva de los taludes permitirá reducir el riesgo de nuevos desprendimientos y deterioros y, consecuentemente, las necesidades de intervenciones correctivas y de emergencia en ejercicios futuros.

10. EJECUCIÓN TEMPORAL DE LA INVERSIÓN

El reconocimiento de las obligaciones derivadas de la aportación municipal a la presente inversión se realizará durante los ejercicios 2026 y 2027, conforme al calendario previsto para la redacción definitiva de los proyectos, licitación, adjudicación y ejecución de las obras, financiándose la aportación municipal con cargo al remanente líquido de tesorería incorporado al presupuesto al amparo del Real Decreto-ley 13/2026.

M^a Dolores Prósper Pérez
Alcaldesa-Presidenta
Excmo. Ayuntamiento de La Puebla del Río

Código Seguro De Verificación	PvazKq2tDfCi0fDhBVaKvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	07/09/2026 11:57:06
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PvazKq2tDfCi0fDhBVaKvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

